



FIJACION EN LISTA DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO DEL PROCESO EJECUTIVO
RADICADO BAJO EL NO. 2021-00079-00

PROCESO	CLASE DE ESCRITO	COMIENZA A CORRER EL TRASLADO	TERMINA EL TERMINO DEL TRASLADO
EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2021-00079-00 SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A VS GLADIS ESTER ATENCIA HERNÁNDEZ.	Liquidación de Crédito	Lunes 09 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 a,m.	Miércoles 11 de enero de 2022 a las 5 P,M.

Señor Juez: Con fundamento en lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 que exceptúa la suspensión del trámite para cierto tipo de actos procesales y que indica debe adelantarse de manera virtual. Para el caso en particular se trata de Liquidación del Crédito dentro del proceso en referencia recibida por el correo institucional el día 22 de marzo de 2022 y se encuentra para correr traslado.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 446 del CGP en concordancia con el artículo 110 del mismo estatuto, se corre traslado a la contraparte de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, por el término legal de tres (3) días en la página web de la Rama Judicial y en Justicia XXI Web (TYBA hoy seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a,m.


EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ
Secretario

Se desfija a las 5:00 p,m, de la tarde del seis (06) de mayo de 2022.


EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ
Secretario

ART.446 CGP: De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que la atribuye a la liquidación objetada. 2.- De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo **110**, por el termino de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Artículo 110 CGP. TRASLADO. Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra. Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaria por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaria del juzgado por un (1) día correrán desde el día siguiente.

E. S. D.

D.

REFERENCIA: : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT 900189642-5
DEMANDADO : GLADIS ESTER ATENCIA HERNANDEZ C.C 64865025
RADICADO : 70742408900220210007900

ASUNTO: Aporto De La Liquidación Del Crédito

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de **aportar la liquidación del crédito** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código general Del Proceso:

- Me permito aportar a su despacho la liquidación del Crédito con fecha de corte el 18 de marzo de 2022. Con respecto a la obligación contenida en el pagaré **No. 174237** por un valor total de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTE Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$29.156.399,09) M/CTE.**

FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	18/03/2022
SALDO INTERES DE MORA:	\$3.474.177,02
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$8.124.864,57
SALDO CAPITAL:	\$17.557.357,50
TOTAL:	\$29.156.399,09

Del mismo modo me permito aclararle que el valor que se relaciona en la tabla de liquidación anexo se discrimina el capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés ordenada por su despacho en el mandamiento de pago; así como los abonos realizados por el demandado, la fecha de estos y como se aplican a la liquidación del crédito.

Anexos:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del Señor Juez, Cordialmente,

[Signature]

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Elabora: Walter Díaz C 4089

JUZGADO:02 PROMISCUO MUNICIPAL DE SINCÉ - SUC

FECHA:8/03/2022

PROCESO:2021 - 00079

DEMANDANTE:SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA.S.A.

DEMANDADO:GLADIS ESTER ATENCIA HERNANDEZ64865025

CAPITAL ACCELERADO\$17.557.357,50

INTERESES DE PLAZO\$8.124.864,57

TOTAL ABONOS:\$-

P.INTERÉS MORA

P.CAPITAL

\$-\$-

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA:\$3.474.177,02

SALDO INTERES DE PLAZO:\$8.124.864,57

SALDO CAPITAL:\$17.557.357,50

TOTAL:\$29.156.399,09

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	5/05/2021	6/05/2021	1	\$17.557.357,50	25,83%	1,93%	0,064%	\$11.209,15	\$17.568.566,65	\$-	\$11.209,15	\$17.557.357,50	\$17.568.566,65	\$-	\$-	\$-
1	7/05/2021	31/05/2021	25	\$17.557.357,50	25,83%	1,93%	0,064%	\$280.228,76	\$17.837.586,26	\$-	\$291.437,91	\$17.557.357,50	\$17.848.795,41	\$-	\$-	\$-
1	1/06/2021	30/06/2021	30	\$17.557.357,50	25,82%	1,93%	0,064%	\$336.158,16	\$17.893.515,66	\$-	\$627.596,07	\$17.557.357,50	\$18.184.953,57	\$-	\$-	\$-
1	1/07/2021	31/07/2021	31	\$17.557.357,50	25,77%	1,93%	0,064%	\$346.762,12	\$17.904.119,62	\$-	\$974.358,19	\$17.557.357,50	\$18.531.715,69	\$-	\$-	\$-
1	1/08/2021	31/08/2021	31	\$17.557.357,50	25,86%	1,94%	0,064%	\$347.844,31	\$17.905.201,81	\$-	\$1.322.202,50	\$17.557.357,50	\$18.879.560,00	\$-	\$-	\$-
1	1/09/2021	30/09/2021	30	\$17.557.357,50	25,79%	1,93%	0,064%	\$335.809,04	\$17.893.166,54	\$-	\$1.658.011,54	\$17.557.357,50	\$19.215.369,04	\$-	\$-	\$-
1	1/10/2021	31/10/2021	31	\$17.557.357,50	25,62%	1,92%	0,063%	\$344.956,74	\$17.902.314,24	\$-	\$2.002.968,28	\$17.557.357,50	\$19.560.325,78	\$-	\$-	\$-
1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$17.557.357,50	25,91%	1,94%	0,064%	\$337.205,03	\$17.894.562,53	\$-	\$2.340.173,32	\$17.557.357,50	\$19.897.530,82	\$-	\$-	\$-
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$17.557.357,50	26,19%	1,96%	0,065%	\$351.805,77	\$17.909.163,27	\$-	\$2.691.979,08	\$17.557.357,50	\$20.249.336,58	\$-	\$-	\$-
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$17.557.357,50	26,49%	1,98%	0,065%	\$355.398,14	\$17.912.755,64	\$-	\$3.047.377,22	\$17.557.357,50	\$20.604.734,72	\$-	\$-	\$-
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$17.557.357,50	27,45%	2,04%	0,067%	\$331.336,54	\$17.888.694,04	\$-	\$3.378.713,77	\$17.557.357,50	\$20.936.071,27	\$-	\$-	\$-
1	1/03/2022	8/03/2022	8	\$17.557.357,50	27,71%	2,06%	0,068%	\$95.463,25	\$17.652.820,75	\$-	\$3.474.177,02	\$17.557.357,50	\$21.031.534,52	\$-	\$-	\$-